



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:20743/2016

VISTO lo solicitado por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs 1; atento lo informado por el Consejo Asesor de Posgrado a fs 2, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

El incremento de actividades académicas interdisciplinarias desarrolladas por docentes e investigadores de la Universidad que motiva la permanente creación de carreras cogestionadas por varias unidades académicas de nuestra universidad o entre universidades;

La Resolución HCS 764/13 que aprueba el procedimiento administrativo para la presentación de planes de estudios correspondientes a carrera de pregrado, grado y posgrado;

La Resolución Rectoral 921/2015 que aprueba el texto ordenado de la Resolución HCS 764/2013 y sus modificaciones (Resolución HCS ~10/2014 y Resolución HCS 452/2015);

La necesidad de contar con un instrumento que establezca los procedimientos a seguir de manera coordinada por las distintas unidades académicas de la UNC para la aprobación de planes de estudios y reglamentos con el objetivo de evitar dilaciones y optimizar la presentación de las propuestas;

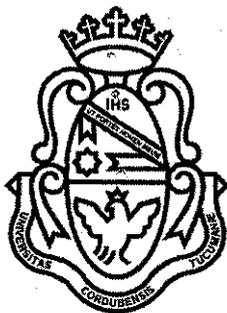
Por ello y teniendo en consideración lo informado por el Consejo Asesor de Posgrado a fs. 2, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo N° 58491 y atento lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo para la presentación de plan de estudios y reglamento de carreras cogestionadas entre dos o más unidades académicas de esta universidad, tanto para proyectos de carreras como para modificación de carreras en funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

49



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:20743/2016

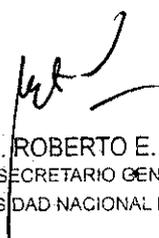
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento administrativo para la presentación de plan de estudios y reglamento de carreras cogestionadas entre dos o más instituciones universitarias, tanto para proyectos de carreras como para modificación de carreras en funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

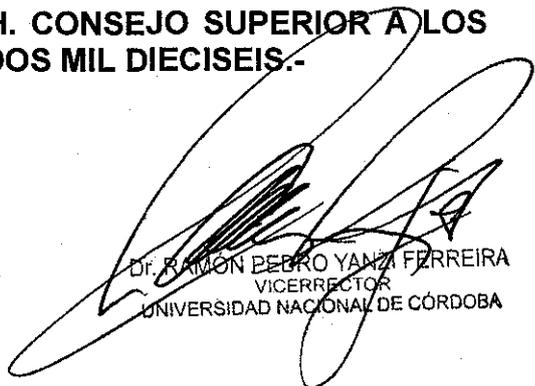
ARTÍCULO 3°.- Las carreras de posgrado a desarrollarse entre unidades académicas de esta universidad o entre esta universidad y otras instituciones habilitadas para tal actividad por la normativa vigente, sólo podrán dictarse si obtuvieran un dictamen favorable de acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o la autoridad de aplicación que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°.: 03



ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE
UNA CARRERA DE POSGRADO NUEVA O MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS
Y/O REGLAMENTO DE CARRERAS DE POSGRADO EN FUNCIONAMIENTO ENTRE
UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNC**

Las Unidades Académicas que pauten la presentación de una carrera nueva cogestionada, presentarán a la Subsecretaría de Posgrado una carta intención en que quedará explícita la designación de una sede administrativa de la carrera en cuestión.

1.- La Unidad Académica propuesta como *sede administrativa de la carrera* presenta a la Subsecretaría de Posgrado, el proyecto o la modificación del plan de estudios y reglamento. La presentación será analizada técnicamente por la Subsecretaría de Posgrado para evaluar si cumple con los requerimientos de un plan de estudios (fundamentación, estructura, carga horaria, etc.) y se adecua a la normativa vigente, en cuyo caso la Subsecretaría de Posgrado lo eleva al Consejo Asesor de Posgrado (CAP).

1.1 Si el CAP emite un informe favorable, el plan de estudios y el reglamento (o la versión modificada de los mismos) deberán ser aprobados por el HCD de todas las unidades académicas co-gestionantes. Para ello, la dependencia sede de la carrera girará a cada una de estas unidades:

- I- el modelo de resolución, en el que se hará mención a todas las unidades académicas intervinientes
- II- el proyecto (conteniendo plan de estudios y reglamento) o el texto ordenado de las modificaciones aprobadas por el CAP

Las unidades que co-gestionan la carrera harán mención en las respectivas Resoluciones HCD del número de expediente que la sede elevará al HCS con la propuesta.

1.2 Si el informe del CAP contiene observaciones, *la unidad sede* introducirá los cambios pertinentes, y luego de su verificación en la Subsecretaría de Posgrado, se procederá según 1.1

1.3 Una vez que la propuesta haya sido aprobada por los respectivos HCD, la unidad sede elevará al HCS a través de la Subsecretaría de Posgrado, un único expediente conteniendo la copia protocolizada de las resoluciones HCD de cada una de las unidades que co-gestionen la carrera.



2) La Subsecretaría de Posgrado remitirá a CONEAU la documentación.

3) Durante el proceso de acreditación expertos disciplinares pueden hacer observaciones que deben ser subsanadas en la respuesta a la vista del Informe de evaluación dentro de los plazos establecidos para carreras en funcionamiento (30 días corridos) o carreras nuevas (10 días hábiles). Si la propuesta de mejora elaborada por las unidades académicas incluyera cambios en la estructura y/o composición del plan de estudios o en la conducción del posgrado (u otras modificaciones similares), se requiere del acto resolutivo de la máxima instancia de gobierno de la universidad o elementos que indiquen que se ha iniciado este trámite.

3.1 En ese caso, *la unidad sede* elevará la propuesta de mejora a la Subsecretaría de Posgrado que será revisada previo a su aprobación en los respectivos HCD. Nuevamente, la dependencia girará a cada una de las unidades que co-gestionan la carrera:

- I- el modelo de resolución
- II- el texto ordenado con las modificaciones

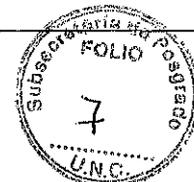
3.2 Una vez que la propuesta haya sido aprobada por los respectivos HCD, la unidad sede elevará al HCS a través de la Subsecretaría de Posgrado, un único expediente conteniendo la copia protocolizada de las resoluciones HCD de cada una de las unidades que co-gestionan la carrera. El CAP tomará conocimiento en la siguiente reunión ordinaria de las modificaciones y será incluido en el expediente para su elevación al HCS

3.3. La normativa será enviada desde la Subsecretaría de Posgrado a CONEAU para incorporarse al proceso de acreditación.

4.- Luego de que CONEAU emita un dictamen favorable o acredite la carrera, la Subsecretaría de Posgrado será responsable de la carga del plan de estudios en el SIPEs para la validación de la carrera ante el Ministerio de Educación.



ANEXO II



**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE
UNA CARRERA DE POSGRADO NUEVA O MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS
y/o REGLAMENTO DE CARRERAS DE POSGRADO EN FUNCIONAMIENTO ENTRE
LA UNC y OTRAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS o CENTROS de
INVESTIGACIÓN**

1.- La unidad académica de la UNC propuesta como *sede administrativa de la carrera* presenta a la Subsecretaría de Posgrado el proyecto de plan de estudios y reglamento de una carrera nueva o la modificación del plan de estudios y/o reglamento de una carrera en funcionamiento.

El procedimiento a seguir será el establecido en el Anexo I de la presente normativa según intervengan en la gestión de la carrera una o más unidades académicas de la UNC.

2.- La *unidad académica sede* gestionará un convenio específico para el dictado de la carrera, según el procedimiento establecido en la Ordenanza HCS 6/12 que deberá ser aprobado por las máximas autoridades de todas las instituciones participantes. El convenio deberá establecer las responsabilidades en cuanto a la admisión, evaluación, promoción y titulación de los alumnos.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO

